Gobierno de Catamarca
2023

Disposición

Número: DISPC-2023-259-E-CAT-SA#MS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 14 de Agosto de 2023

Referencia: DISPOSICION SA - EX-2023-01651536- -CAT-DPCO#MS

VISTO:

El EX-2023-01651536 -CAT-DPCO#MS, mediante el cual se gestiona un Nuevo Llamado, Concurso de Precios N° 34-2023 -Modalidad Compra Determinada - Proceso 11-0034-CPR23, para la contratación de "ALQUILER DE EDIFICIO", para la Dirección Provincial Farmacia e Insumo del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra NO-2023-01636332-CAT-SA#MS, de la Secretaria de Administración, solicitaron se efectúe la contratación de: "ALQUILER DE EDIFICIO", se adjuntan Nota de Pedido, Autorización para Gastar y Solicitud de Gasto, cuyo monto de presupuesto oficial general asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 25.200.000,00).

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en MODALIDAD COMPRA DETERMINADA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020.

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: "Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.".

Que por Artículo 8 de Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, constituye a las unidades responsables de compras y contrataciones, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, exceptuando a aquellos requerimientos de bienes o servicios que se financien con recursos provenientes de fuentes de financiamiento cuya recaudación y pago se encuentre asignada a las Direcciones de

Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° Inciso c) de la Ley Nº 4938 t.o.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 18° de Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF Anexo I – punto II) el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece que "Aquellas contrataciones en las que la Secretaría de Compras y Abastecimiento no considere conveniente su concentración, en virtud de los criterios establecidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, serán devueltas a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, para su continuidad.

Que la presente Contratación se rige según lo Dispuesto en Art. 21 - Inc. C) - del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

Que por lo establecido en los Art. 17 y 18 del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 es facultad de la Dirección Provincial del Ministerio de Salud el dictado del presente.

Que interviene la Dirección Provincial Asuntos Legales -DICTAMEN DPAL – N° 77/2023.

Que en orden 31, la Dirección Provincial de Compras, solicita confección de Instrumento Legal que Declare Desierto el Número de Proceso 11-0032-CPR23 y Autorice un Nuevo Llamado para la Contratación de "ALQUILER DE EDIFICIO" para la Dirección Provincial Farmacia e Insumo del Ministerio de Salud.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SALUD

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARESE DESIERTO el Primer Llamado del Concurso de Precios N° 32-2023 - Modalidad Compra Determinada -Proceso 11-0032-CPR23, para la contratación de "ALQUILER DE EDIFICIO", con destino a la Dirección Provincial Farmacia e Insumo del Ministerio de Salud, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 25.200.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR un Segundo Llamado del Concurso de Precios N° 34-2023 -Modalidad Compra Determinada -Proceso 11-0034-CPR23, para la contratación de "ALQUILER DE EDIFICIO", con destino a la Dirección Provincial Farmacia e Insumo del Ministerio de Salud, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 25.200.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 34-2023 -Modalidad Compra Determinada - Proceso 11-0034-CPR23, elaborado por la Dirección Provincial de Compras, dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, del Concurso de Precios N° 34-2023 -Modalidad Compra Determinada - Proceso 11-0034-CPR23: a la Secretaria de Asistencia en Salud Pública –Dra. Johana Elizbeth Carrizo, Secretaria de Planificación y Gestión Salud – Dra. Nora Matach y el Director Provincial del Servicio Administrativo Financiero del M.S. –C.P.N. Jorge Guzmán.-

ARTÍCULO 5º.- Fijar la apertura de las ofertas del presentes Concurso de Precio para el día 22 de Agosto

de 2023 a las 10:00 horas en la Dirección Provincial de Compras de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud sito calle Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTÍCULO 6°.- Los Pliegos podrán ser consultados y descargados desde los sitios https://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar, consulta e informe al Correo Electrónico: divisióncompras.ms@gmail.com a partir del día 16 de Agosto de 2023.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.08.14 12:11:46 -03'00'

Roberto Luis Orellana Zurita
Secretario
Secretaria de Administración - Ministerio de Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.08.14 12:11:48 -03'00'

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2023

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

PROCESO 11-0034-CPR23

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-01651536- -CAT-DPCO#MS

COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO

UNIDAD SOLICITANTE:	*MINISTERIO DE SALUD – CHACABUCO N° 169 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.*
OBJETO DEL LLAMADO:	*ALQUILER DE EDIFICIO PARA DIRECCIÓN PROVINCIAL FARMACIA E INSUMOS*
AUTORIZADO POR:	*DISPC-2023-259-E-CAT-SA#MS*
PRESUPUESTO OFICIAL:	*PESOS VEINTICINCO MILLONES, DOSCIENTOS MIL CON 00/100.- ($ 25.200.000,00)*
FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA **EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS,** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA COMPR.AR, CUYO SITIO DE INTERNET ES: https://comprar.catamarca.gob.ar/*
FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:	*LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ* EL ***DÍA 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS,** A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERANDOS EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.*
CONSULTA DE PLIEGO E INFORMES:	EL PLIEGO PUEDE SER DESCARGADOS DE: a)https://comprar.catamarca.gob.ar/ b)*http://www.cgp-catamarca.gob.ar* CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:*divisioncompras.ms@gmail.com*

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2023

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

PROCESO 11-0034-CPR23

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-01651536- -CAT-DPCO#MS

ARTICULO 1º: La presente Contratación **(CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2023 modalidad: Compra Determinada),** la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley Nº 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N° 5636;

b) Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo Nº 1127/20 y sus modificatorias.

c) Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02.

e) El presente Pliego de Bases y condiciones particulares y sus Anexos.

f) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañe el presente pliego a la propuesta o que aquel no sea rubricado. ----------

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 2°: Las ofertas deberán ser Presentadas en la plataforma del Sistema COMPR.AR hasta **el día 22 de AGOSTO de 2023 a las 10:00 horas,** cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es:

https://comprar.catamarca.gob.ar/, en la hora y fecha establecida en el presente Artículo.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

La apertura de la presente contratación será llevada adelante por la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud **el día 22 de AGOSTO de 2023 a las 10:00 horas,** en presencia de las autoridades respectivas.

OBJETO DELA CONTRATACIÓN

ARTICULO 3º: La presente Contratación, modalidad compra determinada, tiene por objeto la *ALQUILER DE EDIFICIO PARA DIRECCIÓN PROVINCIAL FARMACIA E INSUMOS*, según se detalla en el Anexo I del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial https://comprar.catamarca.gob.ar/. -----

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de *PESOS VEINTICINCO MILLONES, DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($25.200.000,00)*

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5°: La modalidad de la Presente Contratación será Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias. ----------

DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGO

ARTÍCULO 6°: El pliego de Bases y condiciones particulares no tendrá costo alguno, y podrá ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: https://comprar.catamarca.gob.ar/y del sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Para efectuar consultas con respecto al presente pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo

del portal: https://comprar.catamarca.gob.ar/, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y posteriormente, a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud: *divisioncompras.ms@gmail.com*.-

ARTÍCULO 7°: Los interesados podrán formular consultas al pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud: *divisioncompras.ms@gmail.com*, siempre que se hubieran registrado en el portal https://comprar.catamarca.gob.ar/, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud, difundirá en el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: https://comprar.catamarca.gob.ar/, aclaratorias que se emitan como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a divisioncompras.ms@gmail.com, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

En oportunidad de realizar una consulta sobre el pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones. -------

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 8°: Las propuestas deberán presentarse hasta el día y la hora límite establecidos en el Artículo 2° del presente pliego de bases y condiciones particulares a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: https://comprar.catamarca.gob.ar/, utilizando el formulario electrónico que

suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Se tomará como fecha y hora de la presentación de la oferta, la establecida en el sitio oficial del sistema COMPR.AR.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del Sistema Electrónico COMPR.AR.

La apertura de las ofertas recibidas a término en el sitio oficial https://comprar.catamarca.gob.ar/, la realizará la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud, en el día y hora establecida para la apertura de ofertas. A partir de la hora fijada como termino para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, tampoco se podrá realizar modificaciones de las ofertas presentadas. ----------

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 9°: Junto a la Oferta económica que indique claramente Razón Social y CUIT del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, **TODO DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR TITULAR Y/O APODERADO**, remitida a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: https://comprar.catamarca.gob.ar/,digitalizada en formato PDF único:

a) Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

b) Declaración jurada denunciando el domicilio real, electrónico y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II y IV del presente). El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).

c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II del presente)

d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO III del presente)

e) Estar Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.

f) Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y Nº 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

g) Título de la propiedad del Inmueble o copia certificada del mismo, o en su caso copia Instrumento Legal por el cual acredite autorización a disponer del bien inmueble ofrecido, o informe de dominio del inmueble ofrecido en alquiler emitido por la Dirección General de Catastro.

h) Deberán presentarse planos, bosquejos, dibujos, u otros elementos con la descripción de las características y demás especificaciones del inmueble ofrecido, a fin de ilustrar el grado de ajuste y la conveniencia del mismo, conforme lo solicitado en las especificaciones técnicas contenidas en el (Anexo I) del presente Pliego de Condiciones.

i) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado **sobre el valor de la oferta** de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial Nº 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar en forma online a través del LINK: https://dgrentas.arca.gob.ar/

j) Garantía de mantenimiento de oferta a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, y **corresponderá su constitución siempre que la oferta supere el monto total de Pesos TREINTA Y UN**

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 31.856.000,00). La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24° del presente pliego.

OFERTA ECONÓMICA

ARTÍCULO 10°: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es https://comprar.catamarca.gob.ar/ a través del formulario electrónico que suministre dicho portal y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I.

Se deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular ofertapor renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente pliego. ----------

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11º: Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas **hasta 45 días hábiles desde el día de la apertura**. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original. -

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 12°: Todas las notificaciones entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes (**ANEXO IV**), el cual goza de validez y eficacia jurídica; y producirá en el ámbito administrativo los efectos del

domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938; y 15°, 29° y 30° del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20y sus modificatorias.

Además, se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet eshttps://comprar.catamarca.gob.ar/, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. ----------

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 13°: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisible en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es https://comprar.catamarca.gob.ar/ y acompañando la documentación requerida ut supra.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos, tasas impositivas en materia de contrataciones, conforme lo previsto en el artículo 9° i) del presente; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. ----------

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en la apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las ofertas y hasta la adjudicación. ----------

ARTÍCULO 15°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta. ----------

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTICULO 16°: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si los hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17°: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. Esta etapa es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente; teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

contenidas en los ANEXO I que integra el presente pliego Bases y Condiciones Particulares.
Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos de las presentes bases.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18°: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

a)	**Antecedentes como proveedor ----------**	**03 puntos**
b)	**Precio del alquiler del inmueble ----------**	**82 puntos**
c)	**Características Edilicias del inmueble ofrecido -**	**10 puntos**
d)	**Plazo de entrega del inmueble ----------**	**05 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (3 PUNTOS):

1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**
2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**
3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en suspensión/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Un (1) Punto**.
4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cero (0) Puntos.**

b) PRECIO DEL ALQUILER DEL INMUEBLE (82 PUNTOS): se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

c) CARACTERÍSTICAS EDILICIAS DEL INMUEBLE OFRECIDO (10 PUNTOS): En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base las necesidades a las que dicho bien está destinado a satisfacer, el estado de conservación del mismo (tipo de construcción, pintura, sanitarios, etc.), la seguridad que posee, y los servicios e instalaciones básicas con que cuenta (instalaciones de gas, eléctricas, sanitarias, telefónicas, etc.) se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO -------- 10 puntos
BUENO----------05 Puntos

d) PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE (05 PUNTOS): A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada una de las propuestas, se considerará el tiempo en que cada una de ellas habrá de dar cumplimiento al contrato emitido oportunamente por el Organismo solicitante conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los dos **(2) días hábiles**, contados desde la firma del contrato: **Cinco (05) Puntos**.
b) Desde el tercer **(3er.) día hábil** posterior a la firma del contrato hasta el último día fijado por el Artículo 25º como plazo máximo de entrega permitido: **Dos (02) Puntos**

PREADJUDICACION:

ARTICULO 19º: La preadjudicación se hará por renglón por parte de este o por total ofertado según convenga y recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la presente Contratación, resultare más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

DESEMPATE DE OFERTAS

ARTICULO 20º: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de

acuerdo a lo previsto en el Art. 2º del presente pliego de Bases y Condiciones particulares. ----------

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21°: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del resultado de la comparación estipulada en el Art. 18 del presente pliego de Bases y Condiciones particulares.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. ----------

DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 22°: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace. La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud. Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y **corresponderá su constitución siempre que el monto adjudicado supere el monto total de Pesos DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 ($ 10.618.666,67).** Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) y 87° del

Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127y sus modificatorias.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 24°: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155): Cuenta Corriente Nº 46600584/19 -DEPOSITOS Y GARANTIAS- a nombre de la Secretaria de Salud Pública.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS es decir $ 637.120,00,** esto para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía, referido al valor de la garantía calculado sobre el monto total de la adjudicación parcial.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Cuando se optará por avales y demás garantías personales para constituir la/s Garantía/s, deberá reponerse Sellado provincial equivalente al Cero coma Sesenta por Ciento (0.60 %) sobre el valor de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022.

PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DE CONTRATO

ARTÍCULO 25°: Fijase como plazo máximo de entrega del Inmueble, el término de **CINCO (5) días hábiles** a partir de la firma del contrato. En la propuesta, NO se aceptará el término "inmediato", debiendo expresarse el plazo en días hábiles.

FIJASE COMO PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, **EL PLAZO TREINTA Y SEIS (36) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR IGUAL PERÍODO,** contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato en el domicilio especial electrónico constituido. El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días HABILES.

La prestación del servicio, objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere; corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.
Las partes acordaran revisar el canon locativo una vez por año teniendo en cuenta los incrementos previstos por la Ley N° 27.551 de Alquileres y el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley Provincial N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistema de Control del Sector Publico, de lo que surgirá la modificación beneficiosa para ambas partes.----------

DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 26°: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo electrónico de la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.
La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

En caso de que luego de la notificación de la orden de compra por el total de ítems adjudicados, y luego de análisis técnico correspondiente, se optara por entrega en forma parcial, con su factura correspondiente por el importe parcial de lo recepcionado, se deberá notificar formalmente la entrega parcial a fines de tomar los recaudos administrativos respectivos para la imputación del gasto.
Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes. ----------

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas

en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127y sus modificatorias, artículos 110 a 123. ----------

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2023

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-01651536- -CAT-DPCO#MS

ALQUILER DE EDIFICIO PARA DIRECCIÓN PROVINCIAL FARMACIA E INSUMOS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES, DOSCIENTOS MIL CON 00/100.- ($ 25.200.000,00)

DETALLE TECNICO

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	ALQ. DE EDIFICIO; DESCRIPCION: ALQUILER DE EDIFICIO	MES	36

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS

- **Ubicación**: En San Fernando del Valle de Catamarca o Valle Viejo, con acceso para trasporte pesado que facilite la carga y descarga.
- Superficie cubierta de 900 m2 como minimo.
- Con piso resistente a la carga y de alto transito antideslizante.
- Con una entrada para transporte de gran porte. Con seguridad y cerraduras.
- Con divisiones de por lo menos 3 oficinas de 4 x 3 metros aprox.
- Con baños separados para ambos sexos
- Un ambiente dedicado a la cocina, con bacha y lavamanos.
- Con el área debidamente delimitada y cerrada.
- Con todos los servicios:
    - Luz tanto dentro del edificio como en el exterior.
    - Agua potable
    - Servicio de internet
    - Sistema de refrigeración frio/calor

PLAZO DE ENTREGA: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: _____

FORMA DE PAGO: _____

LUGAR DE ENTREGA: _____

OBSERVACIONES: _____

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Señor XXXXXXX D.N.I. XXXXXXX (C.U.I.T. XXXXXXX), quien lo hace en representación del XXXXXXX D.N.I. XXXXXXX (C.U.I.L. XXXXXXX), según escritura N°XXXXXXX de la Escribana XXXXXXXXXX. Copia de dicho poder, se acompaña al presente contrato, en adelante llamado El Locador, por una parte; y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por XXXXXXXXXXXXXX que en adelante se denominará El Locatario, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detalla:

PRIMERA: El Locador cede en Locación a El Locatario un inmueble de su propiedad para el funcionamiento de las oficinas y depósito de la Secretaria de Identidad Cultural, dependiente de la Secretaria de Estado de Gabinete, XXXPLIEG-2023-01905059-CAT-DPCO#MS

que surja con motivo del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca. ----------

NOVENA: Lo que no estuviere previsto en el presente se regirá por lo establecido en la Ley N° 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y de su reglamentación, Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 481/17. ----------

DECIMA: El Locatario, recibe el inmueble en buen estado de uso y conservación y se compromete a la devolución en el mismo estado teniendo en cuenta la cláusula SEPTIMA del presente contrato. ----------

UNDECIMA: El sellado del presente contrato será soportado por partes iguales. --------

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

……

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real: _____
- Domicilio Comercial _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en…….

Firma del oferente: ……

Aclaración: …….

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

…….

Declaramos bajo juramento que la Empresa……

……..

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: ……

Aclaración: …….

ANEXO IV

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de……..……de la firma.....CUIT/CUIL/CDI Nº....., constituyo como domicilio especial electrónico……..……,conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social , constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma del oferente: ……

Aclaración: …….

Gobierno de Catamarca
2023

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part

Número: PLIEG-2023-01905059-CAT-DPCO#MS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.08.15 10:09:53 -03'00'

Renzo Ivan Vera Agüero
Director Provincial
Direccion Provincial de Compras - Secretaria de Administracion - Ministerio de Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.08.15 10:09:55 -03'00'